PARA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DE: SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: CERTIFICACIÓN INICIO DE CONTRATACIÓN

Me permito certificar que en sesión del 25 de septiembre de 2024 se recomendó el inicio de la siguiente contratación, conforme a los Decretos 1-22-0069 de enero 11 y 1-22-0073 de enero 12 de 2024, modificado por el Decreto 1-22-0108 de enero 22 de 2024 Comité Asesor de Contratación:

DEPENDENCIA	OBJETO	VALOR
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	Convenio interadministrativo de colaboración y coordinación Alcaldía de Yumbo y Palmira "Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos y administrativos para el mejoramiento y rehabilitación de las vías secundarias, terciarias y urbanas, así como la realización de actividades asociadas para el buen funcionamiento de la infraestructura vial en el municipio de Palmira, dentro del marco del proyecto fortalecimiento y gestión integral de la infraestructura vial en el Departamento del Valle del Cauca".	0

La presente certificación es para dar inicio al proceso contractual, para lo cual las áreas delegadas deben garantizar los principios de la Contratación Estatal y el cumplimiento de la normatividad sobre la materia.

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector de Contratación

1.140.10-12-01 - 02423- 2024042147

Santiago de Cali, 22 de Octubre de 2024

Doctora
JULIANA ALVAREZ ORDOÑEZ
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica
Secretaria de Infraestructura
Gobernación Valle del Cauca.
Presente

ASUNTO: Oficio No. 1.360.02-38-2024042147 Control de Legalidad Convenio Interadministrativo.

Atento Saludo,

Que el día 10 de octubre de 2024, mediante oficio No. 1.360.02-38-2024042147, se remitió para revisión del Departamento Administrativo de Jurídica, la Designación del Comité Estructurador, los estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgo, el complemento al convenio y la resolución de justificación, del proyecto de proceso de contratación directa entre la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA y EL MUNICIPIO DE PALMIRA, que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
Estudios Previos	Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.
Plan Anual de Adquisiciones	Código: 72141103, 72141003, 72141104 y 80101604. INFRAESTRUCTURA: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS SECUNDARIAS, TERCIARIAS, Y URBANAS, ASI COMO LA REALIZACIÒN DE ACTIVIDADES ASOCIADAS PARA

	EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Análisis del sector	No Aplica.
Matriz de riesgos	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS SECUNDARIAS, TERCIARIAS, Y URBANAS, ASI COMO LA REALIZACIÒN DE ACTIVIDADES ASOCIADAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Disponibilidad presupuestal	No Aplica.
Presupuesto Oficial.	No Aplica.
Plazo	El plazo para la ejecución del convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2027, plazo contado a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II.
Supervisión	La supervisión sobre la ejecución del presente convenio interadministrativo, estará a cargo del Subsecretario de Asistencia Técnica y Financiación de la Infraestructura del transporte y/o quien haga sus veces.
Garantías	Conforme a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Al respecto, resulta importante aclarar que para la ejecución del presente convenio no será exigible la presentación de garantías. No obstante, el municipio de Palmira tendrá la obligatoriedad de exigir las respectivas garantías que crea pertinentes en el marco de los convenios o contrataciones que surjan de este, para la ejecución de las obras

	concernientes a lo establecido en los estudios y diseños entregados al municipio
Resolución de Justificación de la Contratación	Por medio de la cual se justifica la procedencia de la modalidad de contratación directa en la celebración de un convenio interadministrativo entre la Gobernación Del Valle Del Cauca - Secretaria de Infraestructura y El Municipio de Palmira. Cumpliendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 26 de mayo 2015
Complemento al Convenio	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de convenio que se pretende suscribir.
Fundamento Jurídico	El marco normativo que rige este proceso de contratación directa está conformado por la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, Subsección 4 Art. 2.2.1.2.1.4.4. Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 reza: *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."*, presupuestos jurídicos que se cumplen a cabalidad en la presente contratación. Por consiguiente, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del convenio a celebrar, la escogencia del conveniente se efectuará mediante la contratación directa bajo la modalidad de convenio.

DOCUMENTOS LEGALES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA	
Acta de posesión Representante legal.	Acta de Posesión No. 2024-0001 de la Notaria Segunda del Círculo de Palmira - Valle, del 01 de enero de 2024.
RUT	Nit. 891380007-3
Cedula de ciudadanía del representante legal	Cédula de ciudadanía No. 94.330.240 de Palmira, correspondiente al señor Víctor Manuel Ramos Vergara.

Propuesta	Entrega propuesta debidamente suscrita.
Libreta militar del representante legal	Aporta Libreta militar del señor Víctor Manuel Ramos Vergara
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación	Aportan certificados de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación de fecha 27 de septiembre y 16 de octubre de 2024
Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República	Aportan certificados de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Republica de fecha 27 de septiembre y 16 de octubre de 2024, donde consta que no se encuentran como responsables fiscales.
Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional	Aporta certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional de fecha 27 de septiembre de 2024, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional	Aporta certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal expedido por la Policía Nacional de fecha 27 de septiembre de 2024, en el cual consta que no tiene medidas por cumplir.
Certificado de inhabilidades delitos sexuales Ley 1918 de 2018.	Aporta certificado de inhabilidades del representante legal expedido por la Policía Nacional de fecha 27 de septiembre de 2024, donde consta que no registra inhabilidad.
Certificado de REDAM	Aporta certificado con fecha 27 de septiembre de 2024, donde consta que no registra inhabilidad.
Certificación Artículo 50 Ley 789 de 2002, en concordancia con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007	Aporta certificación de fecha 04 de octubre de 2024, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007, suscrita por el alcalde Víctor Manuel Ramos Vergara

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el decreto departamental No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaria de Infraestructura, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos y verificar la idoneidad certificada del conveniente; comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participo en su elaboración.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; **son responsabilidad exclusiva del área delegada**, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del convenio, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora

ELKIN ALEJANDRO CARMONA RUIZ
Subdirector de Contratación

Redactó: Brahian Cortez Muñoz – Abogado Contratista
Revisó: Claudia Cardozo Currea – Coordinadora G.I.T. Revisión y Gestión Contractual

DESIGNACIÓN COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura, adelantará Proceso de Contratación Directa, mediante Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación, que tendrá por objeto: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS SECUNDARIAS, TERCIARIAS, Y URBANAS, ASI COMO LA REALIZACIÒN DE ACTIVIDADES ASOCIADAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".** Por consiguiente, se hace necesario conformar el Equipo Estructurador del proceso, en cumplimiento del numeral 6.9 del Manual de Contratación.

Conforme a lo anterior, el Equipo de Estructuración del proceso, queda integrado por las siguientes personas quienes serán los encargados de estructurar y adelantar el proceso contractual:

ESTRUCTURADOR	NOMBRE COMPLETO	CARGO y/o PROFESIÓN	FUNCIONES
JURÍDICO	JULIANA ALVAREZ ORDOÑEZ	Jefe de la Oficina Asesora de Juridica	Descritas en el Numeral 6.9.1. del Manual de Contratación
TÉCNICO	GUSTAVO GALLEGO ARISTIZABAL	Subsecretario de Asistencia Técnica y Financiación de la Infraestructura del transporte.	Descritas en el Numeral 6.9.3. del Manual de Contratación
FINANCIERO	NUBIOLA ARISTIZABAL CASTAÑO	Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión	Descritas en el Numeral 6.9.2. del Manual de Contratación

Se firma en Santiago de Cali, el_____ ( ) de octubre del 2024.

FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
Secretario de Infraestructura
Departamento del Valle del Cauca

Enterados

JULIANA ALVAREZ ORDOÑEZ
Rol jurídico

GUSTAVO GALLEGO ARISTIZABAL
Rol Técnico

NUBIOLA ARISTIZABAL CASTAÑO
Rol Financiero

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S	Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo – Lía Patricia Pérez Carmona	Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG Acta N.008
Cargo: Contratista	Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 05/12/2022	Fecha: 06/12/2022	Fecha: 13/12/2022

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO 1

MATRIZ DE RIESGOS

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento					Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del convenio?				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
1	Específico	Interno	Económico	Riesgos operacionales	No pago oportuno, por parte del contratista, a toda clase de proveedores, subcontratistas, personal del proyecto o terceros en relación con compras, alquileres, servicios, etc de convenios o contratos que surjan del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación y Coordinación.	Deficiencias en el cumplimiento del objeto contractual, no obtención de los fines y propósitos de la entrega de los estudios y diseños al municipio en marco del presente convenio.	3	4	7	RIESGO ALTO	Contratista	El municipio tendrá la obligatoriedad de exigir las respectivas garantías que crea pertinentes en el marco de los convenios o contrataciones que surjan de este, para la ejecución de las obras concernientes a lo establecido en los estudios y diseños entregados al municipio.	1	3	4	RIESGO BAJO	No	Alcaldía municipal.	Al momento en el que se evidencia deficiencias en el cumplimiento del objeto.	Una vez se produzca el requerimiento	A través del seguimiento de las acciones para el perfeccionamiento del convenio interadministrativo de Cooperación y Coordinación.	Conforme a los tiempos establecidos de la planeación.
2	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Demora en el envio de la propuesta y documentos por parte de la alcaldía para celebrar el convenio.	Retraso en la entrega de los estudios y diseños al municipio contemplados en los tiempos de planeación	2	3	5	RIESGO MEDIO	Contratista	Estructurar el proceso teniendo en cuenta el plazo otorgado al municipio para aportar la documentación	1	2	3	RIESGO BAJO	No	Supervisor del convenio interadministrativo	Desde el momento de presentación de la propuesta.	Desde la legalización y perfeccionamiento del convenio interadministrativo	Revisar la documentación que permita la perfección del convenio interadministrativo.	En un solo evento, al inicio de la perfección del convenio interadministrativo.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO 1
MATRIZ DE RIESGOS

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

											conveniente para la celebración del convenio.										
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del convenio interadministrativo por parte del contratista que haya elegido la alcaldía para la ejecución de las obras establecidas en los estudios y diseños.	Deficiente calidad de los bienes y/o suspensión de las operaciones.	3	3	6	RIESGO ALTO	Contratista	Establecer en los Estudios previos requisitos claros y exigir una condición organizacional de personal idóneo con experiencia, capacidad financiera entre otros, para que se presenten personas naturales y jurídicas capaces de cumplir con el objeto el contrato o convenio que estructure la alcaldía para la ejecución de las obras pertinentes.	2	2	4	RIESGO BAJO	No	Supervisor del convenio interadministrativo	Desde el inicio del convenio interadministrativo	Cuando se liquide el convenio interadministrativo y recibida el acta de liquidación	Revisión e inspección de la ejecución del convenio interadministrativo por parte del Supervisor del convenio interadministrativo.	Se realizará de manera mensual, desde el inicio de la ejecución del convenio interadministrativo hasta la finalización del mismo
4	Especifico	Interno	Planeación	Riesgos operacionales	Errores involuntarios que hayan quedado en el convenio interadministrativo, estudios previos, y anexos técnicos.	Afectación en la ejecución del convenio interadministrativo	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATANTE	Elaboración de Otro Sí.	2	1	3	RIESGO BAJO	No	Oficina Asesora de Juridica de la Secretaría de Infraestructura	En el momento en que se avizore el error	Una vez se surtan las modificaciones del caso.	Revisando los documentos del proceso.	En un solo evento, al momento de ejecutar el convenio interadministrativo.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

ANEXO 1
MATRIZ DE RIESGOS

5	Especifico	Externo	Contratación	Social o politico	Eventos ajenos que se presenten en la realización del convenio interadministrativo como asonada, huelgas, paros, reconocidos como tal por las autoridades competentes	Ejecución tardía del convenio interadministrativo	2	3	5	RIESGO MEDIO	Contratante y Contratista	Concertar entre la alcaldía municipal y la secretaria de infraestructura, un plan de contingencia que minimice las afectaciones a la realización de las actividades del objeto contractual.	1	2	3	RIESGO BAJO	Si	Alcaldía municipal y la Secretaria de Infraestructura	Desde la notificación del evento	Hasta la liquidación del convenio interadministrativo	Seguimiento constante de la situación que permita el desarrollo del convenio interadministrativo.	Antes, durante y después de la situación evidenciada
6	Especifico	Externo	Ambiental	Regulatorio	Todos los eventos presentados en la ejecución del convenio interadministrativo que se asuman como caso fortuito o fuerza mayor, reconocido por la entidad.	Afectación en la ejecución del convenio interadministrativo.	2	4	6	RIESGO ALTO	Contratante y Contratista	Suspensión de las actividades contractuales hasta que se normalice la situación.	1	3	4	RIESGO BAJO	Si	Contratista y la Secretaria de Infraestructura	En el momento que se presente la situación	Hasta la liquidación del convenio interadministrativo	Seguimiento constante de la situación que permita el desarrollo del convenio interadministrativo.	Antes, durante y después de la situación evidenciada
7	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgos operacionales	Falta de idoneidad del personal que contrate la alcaldía para el cumplimiento de las obligaciones del convenio.	Definición prestación de servicio y/o defectos en la calidad de los servicios prestados.	2	4	6	RIESGO ALTO	contratista	Requerir al contratista mediante la supervisión. En caso de persistir acudir a los mecanismos de resolución de conflictos planteados en el convenio.	1	3	4	RIESGO BAJO	Si	Supervisor Designado	Al momento en el que se evidencia la falta de idoneidad-	Al momento en que se requiera por parte del supervisor o una vez se surtan los mecanismos de resolución de conflicto.	Supervisando los perfiles del personal que dispone el contratista para el cumplimiento de las obligaciones.	Durante el periodo establecido dentro del convenio interadministrativo.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
ANEXO 1
MATRIZ DE RIESGOS

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

8	General	externo	Ejecución	social	Prórroga del convenio interadministrativo por causas imputables al contratista.	Afectación en la ejecución del convenio interadministrativo	3	4	7	RIESGO ALTO	Contratista	Solicitar Incluir en la Propuesta Stock de Productos y/o tiempos de producción de los mismos	1	2	3	RIESGO BAJO	No	Supervisor del convenio interadministrativo	Verificando el alcance del convenio interadministrativo	Antes de adjudicar el Convenio interadministrativo	El supervisor debe verificar que el contratista realice la gestión correspondiente o señalada	Cuando se presente la propuesta comercial

El presente documento se entiende incorporado y firmado por el Comité Estructurador del Proceso con la suscripción de los estudios previos.

Comité Estructurador del Proceso.

JULIANA ALVAREZ ORDOÑEZ
Jefe de la Oficina Asesora De Jurídica
Rol Jurídico

GUSTAVO GALLEGO ARISTIZABAL
Subsecretario de Asistencia Técnica y Financiación de la Infraestructura del transporte.
Rol Técnico

NUBIOLA ARISTIZABAL CASTAÑO
Subdirector Técnico de Apoyo a la Gestión
Rol Financiero

FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
V.o. Bo. Secretario de Infraestructura

Fecha: Octubre de 2024
Proyecto: Andrés Candamil – Abogado Contratista AFC
Reviso aspectos jurídicos: Juliana Álvarez Ordoñez- jefe Oficina Asesora de Jurídica.
Reviso aspectos técnicos: Gustavo Gallego Aristizabal - Subsecretario de Asistencia Técnica y Financiación de la Infraestructura del transporte.
Revisó aspectos financieros: Nubiola Aristizabal Castaño - Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión

Proceso No. 1.360.17.17-484

Fecha de Elaboración: Octubre de 2024

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el Convenio Interadministrativo. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado "(...) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución* (...)".

Que la Ley 1682 de 2013, Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias, en su artículo 5º establece: "(...) Las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado. Debido a ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares (...)".

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, por ello las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que el artículo 298 de la Constitución Política, se prescribe que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio.

Que de conformidad al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998, señala que la Función Administrativa, se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la Buena Fe, Igualdad, Moralidad, Celeridad, Economía, Imparcialidad, Eficacia, Eficiencia, Participación, Publicidad, Responsabilidad y Transparencia.

Que el Artículo 4 de la citada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 95 de la Ley 489 dispone: *"(...)Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos*(...)"

Que de conformidad con lo previsto en los Artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que el Decreto Departamental N.º 1-17-1310 del 14 de diciembre de 2022, "*Por el cual se actualiza el Decreto 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020, "Por el cual se ajusta la Estructura de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*". Establece que es misión de la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca, Apoyar y subsidiar a la gestión de los municipios del departamento del Valle del Cauca en la realización de proyectos de infraestructura para la competitividad y el desarrollo, como también consiste en Gestionar, promover y desarrollar proyectos de infraestructura de impacto estratégico para la competitividad y desarrollo del

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamento, que permitan elevar las condiciones de calidad de vida de la población, en armonía con el medio ambiente y las políticas de los diferentes sectores socioeconómicos.

Que teniendo en cuenta que corresponde a esta secretaria, garantizar dentro de sus competencias, el cumplimiento del proyecto: FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, inmerso en el Plan de Desarrollo Departamental "**LIDERAZGO QUE TRANSFORMA**" del periodo 2024-2027, adoptado mediante Ordenanza No. 655 de mayo de 2024.

Que, con base en el artículo 74 de la Ley 715 de 2001, Se le atribuye a los Departamentos entre otras competencias, la de "***promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés Departamental***". Así mismo, en el artículo 76 numeral 76.4.2. de la citada ley establece como competencia de los municipios "***Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables".*** se busca a través de la celebración del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, orientar las actividades institucionales hacia la gestión y promoción de obras y/o proyectos que propendan por el desarrollo y sostenibilidad de la infraestructura del transporte en el Departamento del Valle del Cauca. *(Negrilla y subrayado fuera de texto)*

A su vez, la alcaldía municipal articula el Plan de Desarrollo del Municipio de Palmira 2024 – 2027: PALMIRA EJEMPLAR – PALMIRA PARA TODOS, con el Plan de Desarrollo Departamental que son de interés mutuo y dan coherencia a las acciones del municipio, como a continuación se detalla:

Proyecto:	ARTÍCULO 1. Adoptar el Plan de Desarrollo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca - 2024-2027, "PALMIRA EJEMPLAR - PALMIRA PARA TODOS"
18.1.3 Programa: Palmira interconectada	Mejorar la infraestructura de la red vial, incluyendo la construcción y rehabilitación de calles, aceras, puentes, sistemas de drenaje pluvial y otros elementos que faciliten la circulación peatonal y vehicular, promoviendo así el bienestar social integral.
	E124. Mantener en buen estado las vías secundarias del municipio, lo que incluye todas las obras requeridas para tal fin como: remoción de derrumbes, rocería, limpieza de obras de drenaje, reconstrucción de cunetas, reconstrucción de zanjas de coronación, reparación de baches en afirmado o parcheo en pavimento, perfilado y compactación de la superficie. Para realizar el mantenimiento se incluye el apoyo profesional para adelantar trámites administrativos y el apoyo del personal operativo
	E125. Mejorar las vías secundarias del municipio, lo que incluye las obras requeridas para tal fin como: ampliación de calzada, construcción de nuevos carriles, rectificación (alineamiento horizontal y vertical), construcción de obras de drenaje y subdrenaje, construcción de estructura del pavimento, estabilización de afirmados, tratamientos superficiales o riego, y construcción de afirmado. Para la ejecución de los

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	mejoramientos se incluye los estudios y diseños, interventoría, apoyo profesional para adelantar trámites administrativos, apoyo del personal operativo y alquiler de maquinaria o equipos.
	E126. Mantener en buen estado las vías terciarias del municipio, lo que incluye todas las obras requeridas para tal fin como: remoción de derrumbes, rocería, limpieza de obras de drenaje, reconstrucción de cunetas, reconstrucción de zanjas de coronación, reparación de baches en afirmado o parcheo en pavimento, perfilado y compactación de la superficie. Para realizar el mantenimiento se incluye el apoyo profesional para adelantar trámites administrativos, el apoyo de personal operativo y el alquiler de maquinaria o equipos.
	E127. Mejorar las vías terciarias del municipio, lo que incluye obras como: ampliación de calzada, construcción de nuevos carriles, rectificación (alineamiento horizontal y vertical), construcción de obras de drenaje y subdrenaje, construcción de estructura del pavimento, estabilización de afirmados, tratamientos superficiales o riego, y construcción de afirmado. Para la ejecución de los mejoramientos se incluyen estudios y diseños, interventoría, apoyo profesional para adelantar trámites administrativos y apoyo de personal operativo.
	E128. Realizar la construcción de pavimentos en la zona urbana del municipio para mejorar la circulación peatonal y vehicular. Se incluyen estudios, diseños, interventoría, licencias, permisos y ejecución de planes de compensación ambiental en proyectos de infraestructura vial, apoyo profesional para adelantar trámites administrativos, apoyo de personal operativo, y trámites necesarios para la adquisición de los terrenos como son: 1. Elaboración de ficha predial, 2. Avalúo comercial del predio, 3. Estudio de títulos, 4. Elaboración de documentos para negociación, y 5. Compra de terrenos a partir de negociación o el proceso jurídico que corresponda.
	E129. Intervenir las vías de la zona urbana del municipio, para devolverlas a su estado inicial mediante el bacheo, reparcheo y/o recarpeteo de la vía. Se incluye interventoría, suministro de materiales, apoyo profesional para adelantar trámites administrativos, apoyo de personal operativo y alquiler de maquinaria o equipos.

El artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que la modalidad de contratación directa procede para la celebración de los Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en reglamento.

Que, tratándose de contratación directa, el Departamento no tiene la obligación de recibir varias ofertas, por lo anterior y teniendo como base que el municipio de Palmira – Valle del Cauca, cumple con los criterios normativos antes mencionados, es acto para suscribir convenios interadministrativos con el Departamento del Valle del Cauca.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que el Departamento en virtud de los principios de subsidiaridad, coordinación y concurrencia desea celebrar un convenio Interadministrativo de colaboración y coordinación con el municipio de Palmira – Valle del Cauca, el cual se fundamenta en la necesidad inminente de ofrecer condiciones de transitabilidad y seguridad permanente en las vías secundarias, terciarias y urbanas, que garanticen la conectividad entre el municipio y la región, mediante la ejecución de actividades que conlleven a la consolidación de la comunicación terrestre.

Que la suscripción del presente convenio interadministrativo de colaboración y coordinación reviste de gran importancia, toda vez que se cuenta con vías secundarias, terciarias y urbanas que presentan un alto nivel de deterioro en su capa de rodadura ocasionado por su uso, el transito diario y el paso del tiempo, así como las condiciones climáticas que acrecientan el problema en época de lluvia, haciendo que se requiera mantenimiento correctivo, rutinario y periódico. Como consecuencia de ello, se requiere su intervención oportuna, para así ofrecer mejores condiciones de transitabilidad y seguridad, tanto para los habitantes del municipio como para sus visitantes.

Que la malla vial que será objeto del presente CONVENIO, son vías de alto flujo vehicular, transitadas a diario por el servicio de transporte público, privado y de carga debido al desarrollo de la actividad agropecuaria, industrial y turística; No obstante, el mantenimiento y mejoramiento de estas vías promoverá en gran manera las actividades económicas que prevalecen en la región y así mismo fortalecerá la seguridad alimentaria. Igualmente incentivará sectores como el turismo, la educación rural, y las actividades deportivas y de recreación en áreas rurales en el Departamento del Valle del Cauca, Municipio de Palmira.

Que es necesario aunar esfuerzos entre la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca y el Municipio de Palmira para concurrir en el mejoramiento de la malla vial de orden secundario, terciario y urbano en la jurisdicción del municipio de Palmira, de acuerdo con la necesidad que presente el interés general y las capacidades financieras y técnicas que tengan la respectiva entidad territorial que permitan garantizar de manera oportuna un mantenimiento adecuado de la infraestructura vial en el municipio de Palmira, conforme a lo contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal.[1]
Que, la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca, en cumplimiento del principio de subsidiaridad adelantó la elaboración de Estudios y Diseños para la ejecución de proyectos viales que beneficien al Municipio de Palmira y que a través del presente convenio de colaboración y coordinación, se podrá realizar la entrega y recibo formal de los Estudios, para que el Municipio pueda adelantar la gestión de orden nacional y/o apropiar recursos que permitan llevar a cabo la realización de la obra.

Del mismo modo aquellos ESTUDIOS Y DISEÑOS que se adelanten en la vigencia 2024 -2027, serán entregados al municipio de Palmira, en virtud del principio de coordinación y colaboración para facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el plan de Desarrollo del Municipio de Palmira.

[1] **CONCEPTO SALA DE CONSULTA C.E. 1746 DE 2006 CONSEJO DE ESTADO - SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL:** *Respetando el principio de la autonomía territorial, de acuerdo con lo que se apruebe en sus propios planes de desarrollo y en concordancia con lo dispuesto por el Plan Nacional de Desarrollo y los documentos Conpes, las entidades territoriales pueden, a través de convenios, invertir en vías de la red nacional de carreteras.*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El desarrollo de este convenio interadministrativo de colaboración y coordinación tiene en cuenta las disposiciones de la ley 1682 de 2013 por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias.

Que Mediante Decreto No. 1.22-0073 del doce (12) de enero de 2024, modificado por el Decreto 1-22-0108 de 22 de enero del 2024 expedido por la Gobernadora del Valle del Cauca, se efectuaron delegaciones en materia Contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental, delegando la Contratación a los secretarios de despacho, directores de departamentos administrativos, gerentes, directores y jefes de oficina adscritos al despacho de la Gobernadora, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales en todas las modalidades de selección.

Que el Departamento del Valle del Cauca apoya y fomenta mecanismos de concertación y participación entre el sector público y privado para llevar el desarrollo económico y social a toda la población del Departamento.

La misión de la Secretaria Infraestructura, consiste en Gestionar, promover y desarrollar proyectos de infraestructura de impacto estratégico para la competitividad y desarrollo del Departamento, que permitan elevar las condiciones de calidad de vida de la población, en armonía con el medio ambiente y las políticas de los diferentes sectores socioeconómicos.

Igualmente, es competencia de la secretaria de Infraestructura de conformidad con la estructura administrativa del Departamento: Administrar y desarrollar la infraestructura del Trasporte del Departamento del Valle del Cauca. En consecuencia, tiene la potestad que mediante convenios interadministrativos, convenir la intervención de vías que, aunque no sean de su competencia se encuentran en territorios del Departamento.

Que la Secretaría de Infraestructura ha inscrito el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" inmerso en el Plan de Desarrollo Departamental "**LIDERAZGO QUE TRANSFORMA**" del periodo 2024-2027, adoptado mediante Ordenanza No. 655 de mayo de 2024.

Proyecto:	FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Código PI:	PI34 -102449
Código BPIN:	BPIN - 2024003760010
Centro Gestor / Dependencia:	1149 - Secretaría de Infraestructura
Sector PDD:	034 – Transporte
Programa PDD:	1.2 – Elevando la competitividad
Subprograma PDD:	2402 – Rede Vial Departamental

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Meta de Resultado PDD:	Alcanzar un 40% de vías en buen estado a cargo del departamento durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401012402006. Intervenir en 29 kilómetros de vias secundarias con actividades de mejoramiento
Metas de Producto PDD:	120040102240201. Intervenir 3 puentes de la red vial secundaria durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401032402021. Intervenir en 282 kilómetros de vías a cargo del departamento con actividades de mantenimiento en el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401042402035. Intervenir en 0,2 kilómetros de vías a cargo del Departamento atendidas por emergencia durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401052402041. Intervenir en 32 kilómetros de vías terciarias con actividades de mejoramiento durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401062402044. Construir 1 puente en vía terciaria durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401112402096. Intervenir en 0,1 kilómetros de vías terciarias atendidas por emergencia durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401142402112. Intervenir en 100 kilómetros de vías terciarias con actividades de mantenimiento en el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401152402114. Intervenir en 7 kilómetros en vías urbanas con actividades de mejoramiento en el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401102402061. Construir 3 puentes en vías urbanas durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401072402055. Intervenir en 1 kilómetros caminos ancestrales con actividades de mejoramiento durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401082402056. Intervenir en 8 kilómetros caminos ancestrales con actividades de mantenimiento durante el periodo de gobierno.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Metas de Producto PDD:	1200401092402057. Construir 2 puentes en caminos ancestrales durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401172402125. Adquirir 1 banco de maquinaria durante el periodo de gobierno.

Que la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca, requiere celebrar un Convenio Interadministrativo con el municipio de Palmira - Valle del Cauca, con el fin de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS SECUNDARIAS, TERCIARIAS, Y URBANAS, ASI COMO LA REALIZACIÒN DE ACTIVIDADES ASOCIADAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

De acuerdo con lo anterior, el Departamento en virtud de los principios de subsidiaridad, coordinación y concurrencia desea celebrar un convenio Interadministrativo con la alcaldía municipal de Palmira – Valle del Cauca, el cual se fundamenta en la necesidad inminente de ofrecer condiciones de transitabilidad y seguridad permanente en las vías departamentales y municipales del casco urbano y rural, garantizando la conectividad entre el municipio y la región.

Que la ejecución de este convenio interadministrativo reviste de gran importancia, toda vez que busca aunar esfuerzos entre el municipio de Palmira – Valle del Cauca, y el Departamento del Valle, mediante el cual se podrán entregar los estudios y diseños viales realizados por la Secretaria de Infraestructura Departamental.

Entre los componentes inmersos en los estudios y diseños para estructurar el proyecto se encuentran 31 componentes tales como: topografía, localización, estudio de geología, geomorfología y fuentes de materiales, estudio geotécnico para diseño de la estructura de pavimento , estudios hidráulicos e hidrológicos, diseño estructural, proceso constructivo, estudio ambiental, plan de manejo de tránsito, estudio de trazado y diseño geométrico, estudio de tránsito, diseño de pavimento, plan de manejo de riesgos estudio socioeconómico, especificaciones técnicas, elaboración de presupuestos, análisis de precios unitarios (APU), programa de obra, memoria de cálculo de cantidades de obra, cronograma de actividades y flujo de inversiones, resumen ejecutivo, diagnostico, certificaciones, metodología general ajustada MGA, recopilación de entregables para la estructuración de proyecto de inversión municipal.

Que la alcaldía municipal de Palmira – Valle del Cauca, es idoneidad para celebrar el presente convenio interadministrativo mediante el cual podrá recibir los estudios y diseños realizados en el municipio por la Secretaria de Infraestructura Departamental y a su vez contratar el personal idóneo para la ejecución de las obras pertinentes dispuesta en los estudios y diseños y el mantenimiento

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de vías secundarias del Departamento y el Municipio a través de la Secretaria de Infraestructura Departamental.

Que dentro del Plan Anual de Adquisiciones, la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Valle del Cauca determinó para el mes de octubre de la presente vigencia 2024, el Convenio Interadministrativo a la alcaldía municipal de Palmira - Valle del Cauca, cuyo objeto corresponde a: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS SECUNDARIAS, TERCIARIAS, Y URBANAS, ASI COMO LA REALIZACIÒN DE ACTIVIDADES ASOCIADAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre- Producto
72000000	72140000	72141000	72141103	Servicios de pavimentación de Calles y Carreteras.
80000000	80100000	80101600	80101604	Planificación de proyectos.
72000000	72140000	72141000	72141003	Servicio de Mantenimiento de Calles y Carreteras
72000000	72140000	72141000	72141104	Servicios de repavimentación de Calles y Carreteras.

2. OBJETO A CONTRATAR

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS SECUNDARIAS, TERCIARIAS, Y URBANAS, ASI COMO LA REALIZACIÒN DE ACTIVIDADES ASOCIADAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

En cumplimiento del objeto contractual, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura en concurrencia con el municipio de Palmira, aunaran esfuerzos técnicos, jurídicos y administrativos, en virtud de los principios de subsidiaridad, coordinación y colaboración y de acuerdo con lo aprobado en el Plan de Desarrollo Municipal en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Departamental se permitan solventar la necesidad inminente de ofrecer condiciones de transitabilidad y seguridad permanente en las vías secundarias, terciarias y urbanas en la jurisdicción del municipio de Palmira, garantizando la conectividad entre este y la región.

Que el alcance del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, se desarrolla en TRES actividades principales

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ACTIVIDAD 1: Que el Municipio de Palmira, en virtud del principio de Colaboración y Concurrencia y de conformidad a lo establecido en la ley, podrá planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte de las vías secundarias en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables para su buen funcionamiento.

Que en este punto es importante realizar la identificación de las vías SECUNDARIAS que se encuentran en la jurisdicción del Municipio de PALMIRA VALLE y que podrán ser beneficiadas del presente CONVENIO. Que a continuación, se detalla:

MUNICIPIO DE PALMIRA			
CODIGO VIA	NOMBRE VIA	LONGITUD TOTAL (Km)	LONGITUD MUNICIPIO (Km)
3401	PALMIRA - TIENDA NUEVA - POTRERILLO - VIA HACIA EL TOLIMA	54,3	54,3
25VL08	AMAIME - CRUCE VIA 3401	8,4	8,4
25VL13-1	PALMIRA - BOLO MADREVIEJA - CRUCE CANDELARIA	13,0	4,0
25VL14	CORONADO - ROZO - CRUCE RUTA 25VL01-1	13,3	13,3
31VL05	AGUACLARA - LA BUITRERA	5,5	5,5
34VL01	TIENDA NUEVA - TABLONES - CEIBOS - PUENTE LAS AGUILAS	16,0	13,0

A) *La vía* ***"PALMIRA -*** *TIENDA NUEVA - POTRERILLO - VIA HACIA EL TOLIMA* ***" (Código*** *3401) tiene una longitud total de 54,3 km, ubicada completamente dentro de PALMIRA.*

B) *La vía* ***"PALMIRA-*** *AMAIME - CRUCE VIA 3401" (**Código** 25VL08) tiene una longitud total de 8,4 km, ubicada completamente dentro de PALMIRA.*

C) *La vía " PALMIRA - BOLO MADREVIEJA - CRUCE CANDELARIA " (**Código** 25VL13-1) tiene una longitud total de 13,0km, de las cuales el 4,0%, se encuentra en la jurisdicción de Palmira.*

D) *La vía " CORONADO - ROZO - CRUCE RUTA 25VL01-1" (**Código** 25VL14) tiene una longitud total de 13,3 km, ubicada completamente dentro de la jurisdicción de Palmira.*

E) *La vía " AGUACLARA - LA BUITRERA " (**Código** 31VL05) tiene una longitud total de 5,5 km, ubicada completamente dentro de la jurisdicción de Palmira.*

F) *La vía " TIENDA NUEVA - TABLONES - CEIBOS - PUENTE LAS AGUILAS " (**Código** 34VL01) tiene una longitud total de 16,0 km, de las cuales el 13,0 %, se encuentra en la jurisdicción de Palmira.*

ACTIVIDAD 2: Del mismo modo, El Departamento del Valle del Cauca, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el *Decreto* 1.22-0073 del doce (12) de enero de 2024, modificado por el Decreto 1-22-0108 de 22 de enero del 2024 expedido por la Gobernadora del Valle del Cauca y en virtud del principio de subsidiariedad, concurrencia y colaboración se adelantaran las gestiones, para realizar el mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y/o atención, prevención o mitigación del riesgo de desastres de la red vial terciaria, de interconexión vial en la jurisdicción de Palmira.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ACTIVIDAD 3: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura, podrá entregar los ESTUDIOS Y DISEÑOS que hasta la fecha se hayan realizado y los que se realizaran en el marco de este CONVENIO, para la ejecución de obras en el Municipio de Palmira, con el propósito de que este pueda adelantar gestiones, consecución de recursos y demás acciones tendientes que permitan llevar a cabalidad el proyecto.

Que en este punto es importante realizar la identificación de cada uno de los Estudios y Diseños que se hayan realizado para el municipio de Palmira y que a continuación, se detalla:

ESTUDIOS Y DISEÑOS			
MUNICIPIO	**INICIATIVA**	**CONTRATISTA**	**AÑO**
PALMIRA	TRAMO LA RUIZA – LA BUITRERA 0,360 KM - PALMIRA - GRUPO 5 CV 0565-2021	FONDO MIXTO	2021

2.1.1. APORTES

2.1.2. DEL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA:

a) Mediante el presente convenio se busca la posibilidad de entregar al Municipio de Palmira los Estudios y Diseños que hasta la fecha se hayan realizado y los que se realicen en el marco de este CONVENIO, los cuales cuentan con 31 componentes de acuerdo con el procedimiento de elaboración de estudios y diseños para obras de infraestructura vial PR-M2-P4-05.

b) Que la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca, podrá entregar los Estudios y Diseños al Municipio de Palmira, mediante un acta de entrega y recibo a satisfacción, utilizando medios digitales idóneos para tal fin y será el alcalde del municipio de Palmira, o quien haga sus veces, el encargado de realizar la gestión de recursos propios y/o de orden nacional, para que lleve a cabalidad la ejecución de las obras propuestas en los estudios y diseños entregados.

El Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaria de Infraestructura Departamento no aportara recurso económico alguno.

c) Ejercer la supervisión del CONVENIO para lo cual se designará a un profesional de la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca.

d) Desarrollar el objeto del convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.

e) Otorgar permiso para la intervención de las vías secundarias que serán beneficiadas en el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

marco de este CONVENIO, conforme a las obras que vaya a realizar el Municipio de Palmira, El permiso de intervención temporal de vías a cargo del departamento, se expedirá de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución 716 del 28 de abril de 2016, expedida por La Agencia Nacional de Infraestructura.

f) Solicitar al Municipio de Palmira los informes necesarios que evidencien la ejecución del convenio.

g) Elaborar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio, de acuerdo con los formatos de calidad del Departamento del Valle del Cauca.

h) Programar y realizar las reuniones mesas de trabajo que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio.

i) Facilitar la vigilancia de las entidades de control, entregar la información que estas requieran.

j) El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura, en cumplimiento del Objeto del presente convenio aportara los Estudios y Diseños que se encuentran elaborados en el banco de iniciativas de la Secretaria de Infraestructura al municipio.

k) Realizar el acta de terminación del presente convenio adjuntando los soportes pertinentes, una vez el Municipio realice el procedimiento de liquidación de los contratos derivados de este.

l) Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el conveniente para la ejecución del convenio.

m) Realizar la designación de tres funcionarios de la Secretaria de Infraestructura, para la conformación del comité técnico del convenio, con el fin de que se realice seguimiento periódico a la ejecución de este.

n) Las demás inherentes al convenio.

2.1.3. DEL MUNICIPIO DE PALMIRA:

a) El municipio, designara un equipo de profesionales idóneos de la Secretaria de Infraestructura Municipal, para la revisión y validación de los Estudios y Diseños, que podrán ser entregados por parte del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura.

b) Desarrollar el objeto del convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.

c) Brindar la colaboración necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio poniendo a

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

su disposición, bajo su autonomía, toda su infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias.

d) Otorgar por parte de la Alcaldía Municipal de Palmira, los permisos para la intervención de la vías terciarias y urbanas del municipio, que serán beneficiadas en el marco de este CONVENIO, conforme a las obras que vaya a realizar el Departamento - Secretaria de Infraestructura, de conformidad a los procedimientos establecidos por el Municipio.

e) Realizar la designación de tres funcionarios de la alcaldía municipal de Palmira, para la conformación del comité técnico del convenio, con el fin de que se realice seguimiento periódico a la ejecución de este.

f) Facilitar la vigilancia de las entidades de control, entregar la información que estas requieran.

g) Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones

h) Concurrir oportunamente para la liquidación del convenio en cumplimiento del término estipulado en la minuta de este y en la normatividad vigente.

2.1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del Convenio será en el municipio de Palmira del Departamento del Valle del Cauca y el domicilio contractual será la Ciudad de Santiago de Cali.

2.1.5. PLAZO:

El plazo para la ejecución del convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2027, plazo contado a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

2.1.6. CLASE DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A CELEBRAR:

Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVENIENTE:

El Convenio interadministrativo de colaboración y coordinación se celebrará por contratación directa

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Corte Constitucional, en sentencia C-671-99 que analizó la exequibilidad de la norma, - señala que la misma "(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado." (Negrilla fuera del texto).

Convenio que se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 DE 2015 y demás normas aplicables.

En este orden de ideas, la modalidad de selección para este proceso es contratación directa por tratarse de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, subsección 4, artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. que señalan lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un Convenio o contratos interadministrativos, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

El artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, y el numeral 4 literal C del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que, para los Convenios o contratos interadministrativos, la modalidad de selección será la de contratación directa.

El Convenio Interadministrativo se celebrará por contratación directa, se regirá por la siguiente normatividad: Artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual establece que la modalidad de contratación directa procede para la celebración de Convenios o contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en reglamentos y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Que el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que la modalidad de contratación directa procede para la celebración de los Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en reglamentos.

La modalidad de Convenio Interadministrativo propuesto a la fecha de celebración se encuentra regulado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*, el cual indica que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que conforme al **Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** Convenio o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Del mismo modo, el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 el cual establece que "... Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro" esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, desconcentración de funciones"

Por este motivo, se hace oportuna la celebración de un Convenio Interadministrativo, con el fin de acordar entre ambas entidades la ejecución descentralizada de proyectos que permitan solventar la necesidad inminente de ofrecer condiciones de transitabilidad y seguridad permanente en las vías secundarias, terciarias y urbanas en la jurisdicción del municipio de Palmira, garantizando la conectividad entre este y la región.

Que tal como se evidencia en el expediente contractual existe una propuesta de la Alcaldía Municipal de Palmira - Valle del Cauca, tendiente a "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS SECUNDARIAS, TERCIARIAS, Y URBANAS, ASI COMO LA REALIZACIÒN DE ACTIVIDADES ASOCIADAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

Que, tratándose de contratación directa, el Departamento no tiene la obligación de recibir varias ofertas, por lo anterior y teniendo como base que el municipio de Palmira – Valle del Cauca, cumple con los criterios normativos antes mencionados. Toda vez, que la alcaldía municipal de Palmira cuenta con la idoneidad para la celebración de convenios interadministrativos con la Gobernación del Valle del Cauca.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

3.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
( )	(X)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El presente Convenio Interadministrativo es a título gratuito y por lo cual no compromete recursos para ninguna de las partes.

4.1. DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES:

No Aplica.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

No Aplica

6. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Que el Departamento en virtud de los principios de subsidiaridad, coordinación y concurrencia desea celebrar un convenio Interadministrativo de colaboración y coordinación con el municipio de Palmira – Valle del Cauca, el cual se fundamenta en la necesidad inminente de ofrecer condiciones de transitabilidad y seguridad permanente en las vías secundarias, terciarias y urbanas, que garanticen la conectividad entre el municipio y la región, mediante la ejecución de actividades que conlleven a la consolidación de la comunicación terrestre, entre las entidades territoriales para materializar los fines del Estado y que no compromete erogación presupuestal alguna o aporte económico o recursos para las partes, motivo por el cual no es obligatoria la exigencia de garantías al considerarse que bajo la celebración del presente convenio no existen riesgos previsibles que puedan surgir de la posibilidad de entregar estudios y diseños realizados por el departamento y que atienden las necesidades de infraestructura vial del municipio, de acuerdo con el decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Al respecto, resulta importante aclarar que para la ejecución del presente convenio no será exigible la presentación de garantías por las razones expuestas con antelación. No obstante, el municipio

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de Palmira tendrá la obligatoriedad de exigir las respectivas garantías que crea pertinentes en el marco de los convenios o contrataciones que surjan de este, para la ejecución de las obras concernientes a lo establecido en los estudios y diseños entregados al municipio.

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

"Todos los Convenio Interadministrativos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

8. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN:

De conformidad con el objeto contractual, la supervisión del seguimiento y control de las obligaciones contraídas en el convenio interadministrativo que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS SECUNDARIAS, TERCIARIAS, Y URBANAS, ASI COMO LA REALIZACIÒN DE ACTIVIDADES ASOCIADAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", así las cosas, la supervisión sobre la ejecución del presente convenio interadministrativo, estará a cargo del Subsecretario de Asistencia Técnica y Financiación de la Infraestructura del transporte y/o quien haga sus veces.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del Convenio Interadministrativo o el pago respectivo.
c) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del Convenio Interadministrativo.
d) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONVENIENTE en relación con el Convenio Interadministrativo debe ser por escrito.
e) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la CONVENIENTE.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo, es ejercida por la misma entidad

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los Convenio Interadministrativo s de prestación de servicios que sean requeridos.

Comité Estructurador del Proceso.

JULIANA ALVAREZ ORDOÑEZ
Jefe de la Oficina Asesora De Jurídica
Rol Jurídico

GUSTAVO GALLEGO ARISTIZABAL
Subsecretario de Asistencia Técnica y Financiación de la Infraestructura del transporte.
Rol Técnido

NUBIOLA ARISTIZABAL CASTAÑO
Subdirector Técnico de Apoyo a la Gestión.
Rol Financiero

FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
Vo. Bo. Secretario de Infraestructura

Fecha: Octubre de 2024
Proyecto: Andrés Candamil - Abogado Contratista AFC
Reviso aspectos jurídicos: Juliana Álvarez Ordoñez- Jefe Oficina Asesora de Jurídica.
Reviso aspectos técnicos: Gustavo Gallego Aristizabal - Subsecretario de Asistencia Técnica y Financiación de la Infraestructura del transporte.
Revisó aspectos financieros: Nubiola Aristizabal Castaño - Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

H 11.03

FO-M9-P3-16-V02
1.360.02 - 20240466 4
Santiago de Cali, 24 de Octubre de 2024

Doctora
YURANY ROMERO CEPEDA
Secretaria Privada
Despacho de la Gobernadora
Gobernación del valle

Asunto: Solicitud de Numeración

Cordial saludo,

Atendiendo las directrices del Departamento Administrativo de jurídica, en materia de contratación, se remite el siguiente documento para su respectiva numeración.

- AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS SECUNDARIAS, TERCIARIAS, Y URBANAS, ASI COMO LA REALIZACIÒN DE ACTIVIDADES ASOCIADAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

#12521

Atentamente,

JULIANA ALVAREZ ORDOÑEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Secretaria de Infraestructura

Anexo: 32 folios
Copia: Oficina Juridica

Transcribió: Andres Candamil – Abogado Contratista AFC
Reviso: Marisol González- abogada contratista
Archívese: en carpeta contratista

COMPLEMENTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN
No. 1.360-18-02- 12521

ENTIDAD:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
CONTRANTE:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
NIT.	890399029-5
ORDENADOR GASTO:	FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ.
CONVENIENTE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA
NIT. No.:	891.380.007-3
PROYECTO:	FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
META DE RESULTADO:	ALCANZAR UN 40% DE VÍAS EN BUEN ESTADO A CARGO DEL DEPARTAMENTO DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO.

Entre los suscritos a saber **FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ,** mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.522.032 expedida en Cali (Valle del Cauca), en su calidad de Secretario de Infraestructura, con ratificación de nombramiento mediante decreto No 1 – 17 – 0001 del 01 de enero de 2024 "POR EL CUAL SE EFECTUAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN UNOS EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA PLANTA DE CARGOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA** con NIT **890399029-5,** quien para los efectos del presente CONVENIO se denomina **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra **VICTOR MANUEL RAMOS VERGARA,** mayor de edad, vecino del municipio de Palmira,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

identificado con cedula de ciudadanía número 94.330.240 expedida en Palmira (Valle del Cauca), en calidad de Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca con NIT 891.380.007-3 , según acta de Posesión No 2024 - 0001 del primero (01) de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos convenido suscribir el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado "(...) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución* (...)".

Que la Ley 1682 de 2013, Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias, en su artículo 5º establece*:* "(...) Las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado. Debido a ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares (...)".

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, por ello las autoridades

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 298 de la Constitución Política, se prescribe que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio.

Que de conformidad al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998, señala que la Función Administrativa, se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la Buena Fe, Igualdad, Moralidad, Celeridad, Economía, Imparcialidad, Eficacia, Eficiencia, Participación, Publicidad, Responsabilidad y Transparencia.

Que el Artículo 4 de la citada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 95 de la Ley 489 dispone: *"(...)Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos*(...)"

Que de conformidad con lo previsto en los Artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que el Decreto Departamental N.º 1-17-1310 del 14 de diciembre de 2022, "*Por el cual se actualiza el Decreto 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020, "Por el cual se ajusta la Estructura de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*". Establece que es misión de la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca, Apoyar y subsidiar a la gestión de los municipios del departamento del Valle del Cauca en la realización de proyectos de infraestructura para la competitividad y el desarrollo, como también consiste en Gestionar, promover y desarrollar proyectos de infraestructura de impacto estratégico para la competitividad y desarrollo del Departamento, que permitan elevar las condiciones de calidad de vida de la población, en armonía con el medio ambiente y las políticas de los diferentes sectores socioeconómicos.

Que teniendo en cuenta que corresponde a esta secretaria, garantizar dentro de sus competencias, el cumplimiento del proyecto: FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, inmerso en el Plan de Desarrollo Departamental "**LIDERAZGO QUE TRANSFORMA**" del periodo 2024-2027, adoptado mediante Ordenanza No. 655 de mayo de 2024.

Que, con base en el artículo 74 de la Ley 715 de 2001, Se le atribuye a los Departamentos entre otras competencias, la de "***promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés Departamental***". Así mismo, en el artículo 76 numeral 76.4.2. de la citada ley establece como competencia de los municipios "***Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables".*** se busca a través de la celebración del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, orientar las actividades institucionales hacia la gestión y promoción de obras y/o proyectos que propendan por el desarrollo y sostenibilidad de la infraestructura del transporte en el Departamento del Valle del Cauca. *(Negrilla y subrayado fuera de texto)*

A su vez, la alcaldía municipal articula el Plan de Desarrollo del Municipio de Palmira 2024 – 2027: **PALMIRA EJEMPLAR – PALMIRA PARA TODOS**, con el Plan de Desarrollo Departamental que son de interés mutuo y dan coherencia a las acciones del municipio, como a continuación se detalla:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Proyecto:	ARTÍCULO 1. Adoptar el Plan de Desarrollo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca - 2024-2027, "PALMIRA EJEMPLAR - PALMIRA PARA TODOS"
18.1.3 Programa: Palmira interconectada	Mejorar la infraestructura de la red vial, incluyendo la construcción y rehabilitación de calles, aceras, puentes, sistemas de drenaje pluvial y otros elementos que faciliten la circulación peatonal y vehicular, promoviendo así el bienestar social integral.
	E124. Mantener en buen estado las vías secundarias del municipio, lo que incluye todas las obras requeridas para tal fin como: remoción de derrumbes, rocería, limpieza de obras de drenaje, reconstrucción de cunetas, reconstrucción de zanjas de coronación, reparación de baches en afirmado o parcheo en pavimento, perfilado y compactación de la superficie. Para realizar el mantenimiento se incluye el apoyo profesional para adelantar trámites administrativos y el apoyo del personal operativo
	E125. Mejorar las vías secundarias del municipio, lo que incluye las obras requeridas para tal fin como: ampliación de calzada, construcción de nuevos carriles, rectificación (alineamiento horizontal y vertical), construcción de obras de drenaje y subdrenaje, construcción de estructura del pavimento, estabilización de afirmados, tratamientos superficiales o riego, y construcción de afirmado. Para la ejecución de los mejoramientos se incluye los estudios y diseños, interventoría, apoyo profesional para adelantar trámites administrativos, apoyo del personal operativo y alquiler de maquinaria o equipos.
	E126. Mantener en buen estado las vías terciarias del municipio, lo que incluye todas las obras requeridas para tal fin como: remoción de derrumbes, rocería, limpieza de obras de drenaje, reconstrucción de cunetas, reconstrucción de zanjas de coronación, reparación de baches en afirmado o parcheo en pavimento, perfilado y compactación de la superficie. Para realizar el mantenimiento se incluye el apoyo profesional para adelantar trámites administrativos, el apoyo de personal operativo y el alquiler de maquinaria o equipos.
	E127. Mejorar las vías terciarias del municipio, lo que incluye obras como: ampliación de calzada, construcción de nuevos carriles, rectificación (alineamiento horizontal y vertical), construcción de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	obras de drenaje y subdrenaje, construcción de estructura del pavimento, estabilización de afirmados, tratamientos superficiales o riego, y construcción de afirmado. Para la ejecución de los mejoramientos se incluyen estudios y diseños, interventoría, apoyo profesional para adelantar trámites administrativos y apoyo de personal operativo.
	E128. Realizar la construcción de pavimentos en la zona urbana del municipio para mejorar la circulación peatonal y vehicular. Se incluyen estudios, diseños, interventoría, licencias, permisos y ejecución de planes de compensación ambiental en proyectos de infraestructura vial, apoyo profesional para adelantar trámites administrativos, apoyo de personal operativo, y trámites necesarios para la adquisición de los terrenos como son: 1. Elaboración de ficha predial, 2. Avalúo comercial del predio, 3. Estudio de títulos, 4. Elaboración de documentos para negociación, y 5. Compra de terrenos a partir de negociación o el proceso jurídico que corresponda.
	E129. Intervenir las vías de la zona urbana del municipio, para devolverlas a su estado inicial mediante el bacheo, reparcheo y/o recarpeteo de la vía. Se incluye interventoría, suministro de materiales, apoyo profesional para adelantar trámites administrativos, apoyo de personal operativo y alquiler de maquinaria o equipos.

El artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que la modalidad de contratación directa procede para la celebración de los Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en reglamento.

Que, tratándose de contratación directa, el Departamento no tiene la obligación de recibir varias ofertas, por lo anterior y teniendo como base que el municipio de Palmira – Valle del Cauca, cumple con los criterios normativos antes mencionados, es acto para suscribir convenios interadministrativos con el Departamento del Valle del Cauca.

Que el Departamento en virtud de los principios de subsidiaridad, coordinación y concurrencia desea celebrar un convenio Interadministrativo de colaboración y coordinación con el municipio de Palmira – Valle del Cauca, el cual se fundamenta en la necesidad

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

inminente de ofrecer condiciones de transitabilidad y seguridad permanente en las vías secundarias, terciarias y urbanas, que garanticen la conectividad entre el municipio y la región, mediante la ejecución de actividades que conlleven a la consolidación de la comunicación terrestre.

Que la suscripción del presente convenio interadministrativo de colaboración y coordinación reviste de gran importancia, toda vez que se cuenta con vías secundarias, terciarias y urbanas que presentan un alto nivel de deterioro en su capa de rodadura ocasionado por su uso, el transito diario y el paso del tiempo, así como las condiciones climáticas que acrecientan el problema en época de lluvia, haciendo que se requiera mantenimiento correctivo, rutinario y periódico. Como consecuencia de ello, se requiere su intervención oportuna, para así ofrecer mejores condiciones de transitabilidad y seguridad, tanto para los habitantes del municipio como para sus visitantes.

Que la malla vial que será objeto del presente CONVENIO, son vías de alto flujo vehicular, transitadas a diario por el servicio de transporte público, privado y de carga debido al desarrollo de la actividad agropecuaria, industrial y turística; No obstante, el mantenimiento y mejoramiento de estas vías promoverá en gran manera las actividades económicas que prevalecen en la región y así mismo fortalecerá la seguridad alimentaria. Igualmente incentivará sectores como el turismo, la educación rural, y las actividades deportivas y de recreación en áreas rurales en el Departamento del Valle del Cauca, Municipio de Palmira .

Que es necesario aunar esfuerzos entre la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca y el Municipio de Palmira para concurrir en el mejoramiento de la malla vial de orden secundario, terciario y urbano en la jurisdicción del municipio de Palmira , de acuerdo con la necesidad que presente el interés general y las capacidades financieras y técnicas que tengan la respectiva entidad territorial que permitan garantizar de manera oportuna un mantenimiento adecuado de la infraestructura vial en el municipio de Palmira , conforme a lo contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal.[1]
Que, la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca, en cumplimiento del principio de subsidiaridad adelantó la elaboración de Estudios y Diseños para la ejecución de proyectos viales que beneficien al Municipio de Palmira y que a través del presente convenio de colaboración y coordinación, se podrá realizar la entrega y recibo formal de los Estudios, para que el Municipio pueda adelantar la gestión de orden nacional y/o apropiar recursos que permitan llevar a cabo la realización de la obra.

[1] **CONCEPTO SALA DE CONSULTA C.E. 1746 DE 2006 CONSEJO DE ESTADO - SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL:** *Respetando el principio de la autonomía territorial, de acuerdo con lo que se apruebe en sus propios planes de desarrollo y en concordancia con lo dispuesto por el Plan Nacional de Desarrollo y los documentos Conpes, las entidades territoriales pueden, a través de convenios, invertir en vías de la red nacional de carreteras.*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Del mismo modo aquellos ESTUDIOS Y DISEÑOS que se adelanten en la vigencia 2024 - 2027, serán entregados al municipio de Palmira , en virtud del principio de coordinación y colaboración para facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el plan de Desarrollo del Municipio de Palmira .

El desarrollo de este convenio interadministrativo de colaboración y coordinación tiene en cuenta las disposiciones de la ley 1682 de 2013 por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias.

Que Mediante Decreto No. 1.22-0073 del doce (12) de enero de 2024, modificado por el Decreto 1-22-0108 de 22 de enero del 2024 expedido por la Gobernadora del Valle del Cauca, se efectuaron delegaciones en materia Contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental, delegando la Contratación a los secretarios de despacho, directores de departamentos administrativos, gerentes, directores y jefes de oficina adscritos al despacho de la Gobernadora, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales en todas las modalidades de selección.

Que el Departamento del Valle del Cauca apoya y fomenta mecanismos de concertación y participación entre el sector público y privado para llevar el desarrollo económico y social a toda la población del Departamento.

La misión de la Secretaria Infraestructura, consiste en Gestionar, promover y desarrollar proyectos de infraestructura de impacto estratégico para la competitividad y desarrollo del Departamento, que permitan elevar las condiciones de calidad de vida de la población, en armonía con el medio ambiente y las políticas de los diferentes sectores socioeconómicos.

Igualmente, es competencia de la secretaria de Infraestructura de conformidad con la estructura administrativa del Departamento: Administrar y desarrollar la infraestructura del Trasporte del Departamento del Valle del Cauca. En consecuencia, tiene la potestad que mediante convenios interadministrativos, convenir la intervención de vías que, aunque no sean de su competencia se encuentran en territorios del Departamento.

Que la Secretaría de Infraestructura ha inscrito el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" inmerso en el Plan de Desarrollo

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Departamental **"LIDERAZGO QUE TRANSFORMA"** del periodo 2024-2027, adoptado mediante Ordenanza No. 655 de mayo de 2024.

Proyecto:	FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Código PI:	PI34 -102449
Código BPIN:	BPIN - 2024003760010
Centro Gestor / Dependencia:	1149 - Secretaría de Infraestructura
Sector PDD:	034 – Transporte
Programa PDD:	1.2 – Elevando la competitividad
Subprograma PDD:	2402 – Rede Vial Departamental
Meta de Resultado PDD:	Alcanzar un 40% de vías en buen estado a cargo del departamento durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401012402006. Intervenir en 29 kilómetros de vias secundarias con actividades de mejoramiento
Metas de Producto PDD:	120040102240201. Intervenir 3 puentes de la red vial secundaria durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401032402021. Intervenir en 282 kilómetros de vías a cargo del departamento con actividades de mantenimiento en el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401042402035. Intervenir en 0,2 kilómetros de vías a cargo del Departamento atendidas por emergencia durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401052402041. Intervenir en 32 kilómetros de vías terciarias con actividades de mejoramiento durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401062402044. Construir 1 puente en vía terciaria durante el periodo de gobierno.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Metas de Producto PDD:	1200401112402096. Intervenir en 0,1 kilómetros de vías terciarias atendidas por emergencia durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401142402112. Intervenir en 100 kilómetros de vías terciarias con actividades de mantenimiento en el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401152402114. Intervenir en 7 kilómetros en vías urbanas con actividades de mejoramiento en el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401102402061. Construir 3 puentes en vías urbanas durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401072402055. Intervenir en 1 kilómetros caminos ancestrales con actividades de mejoramiento durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401082402056. Intervenir en 8 kilómetros caminos ancestrales con actividades de mantenimiento durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401092402057. Construir 2 puentes en caminos ancestrales durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401172402125. Adquirir 1 banco de maquinaria durante el periodo de gobierno.

Que la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca, requiere celebrar un Convenio Interadministrativo con el municipio de Palmira - Valle del Cauca, con el fin de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS SECUNDARIAS, TERCIARIAS, Y URBANAS, ASI COMO LA REALIZACIÒN DE ACTIVIDADES ASOCIADAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA , DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

De acuerdo con lo anterior, el Departamento en virtud de los principios de subsidiaridad, coordinación y concurrencia desea celebrar un convenio Interadministrativo con la alcaldía

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

municipal de Palmira – Valle del Cauca, el cual se fundamenta en la necesidad inminente de ofrecer condiciones de transitabilidad y seguridad permanente en las vías departamentales y municipales del casco urbano y rural, garantizando la conectividad entre el municipio y la región.

Que la ejecución de este convenio interadministrativo reviste de gran importancia, toda vez que busca aunar esfuerzos entre el municipio de Palmira – Valle del Cauca, y el Departamento del Valle, mediante el cual se podrán entregar los estudios y diseños viales realizados por la Secretaria de Infraestructura Departamental.

Entre los componentes inmersos en los estudios y diseños para estructurar el proyecto se encuentran 31 componentes tales como: topografía, localización, estudio de geología, geomorfología y fuentes de materiales, estudio geotécnico para diseño de la estructura de pavimento , estudios hidráulicos e hidrológicos, diseño estructural, proceso constructivo, estudio ambiental, plan de manejo de tránsito, estudio de trazado y diseño geométrico, estudio de tránsito, diseño de pavimento, plan de manejo de riesgos estudio socioeconómico, especificaciones técnicas, elaboración de presupuestos, análisis de precios unitarios (APU), programa de obra, memoria de cálculo de cantidades de obra, cronograma de actividades y flujo de inversiones, resumen ejecutivo, diagnostico, certificaciones, metodología general ajustada MGA, recopilación de entregables para la estructuración de proyecto de inversión municipal.

Que la alcaldía municipal de Palmira – Valle del Cauca, es idoneidad para celebrar el presente convenio interadministrativo mediante el cual podrá recibir los estudios y diseños realizados en el municipio por la Secretaria de Infraestructura Departamental y a su vez contratar el personal idóneo para la ejecución de las obras pertinentes dispuesta en los estudios y diseños y el mantenimiento de vías secundarias del Departamento y el Municipio a través de la Secretaria de Infraestructura Departamental.

Que dentro del Plan Anual de Adquisiciones, la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Valle del Cauca determinó para el mes de octubre de la presente vigencia 2024, el Convenio Interadministrativo a la alcaldía municipal de Palmira - Valle del Cauca, cuyo objeto corresponde a: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS SECUNDARIAS, TERCIARIAS, Y URBANAS, ASI COMO LA REALIZACIÒN DE ACTIVIDADES ASOCIADAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA , DENTRO DEL MARCO DEL

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

PROYECTO FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre- Producto
72000000	72140000	72141000	72141103	Servicios de pavimentación de Calles y Carreteras.
80000000	80100000	80101600	80101604	Planificación de proyectos.
72000000	72140000	72141000	72141003	Servicio de Mantenimiento de Calles y Carreteras
72000000	72140000	72141000	72141104	Servicios de repavimentación de Calles y Carreteras.

Que el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, que se suscribe a continuación, no genera erogaciones presupuestales y se regirá por las siguientes

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS SECUNDARIAS, TERCIARIAS, Y URBANAS, ASI COMO LA REALIZACIÒN DE ACTIVIDADES ASOCIADAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA , DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: En cumplimiento del objeto contractual, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura en concurrencia con el municipio de Palmira , aunaran esfuerzos técnicos, jurídicos y administrativos, en virtud de los principios de subsidiaridad, coordinación y colaboración y de acuerdo con lo aprobado en el Plan de Desarrollo Municipal en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Departamental se permitan solventar la necesidad inminente de ofrecer condiciones de transitabilidad y seguridad permanente en las vías secundarias, terciarias y urbanas en la jurisdicción del municipio de Palmira , garantizando la conectividad entre este y la región.

Que el alcance del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Y COORDINACIÓN se desarrolla en TRES actividades principales:

ACTIVIDAD 1: Que el Municipio de Palmira, en virtud del principio de Colaboración y Concurrencia y de conformidad a lo establecido en la ley, podrá planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte de las vías secundarias en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables para su buen funcionamiento.

Que en este punto es importante realizar la identificación de las vías SECUNDARIAS que se encuentran en la jurisdicción del Municipio de PALMIRA VALLE y que podrán ser beneficiadas del presente CONVENIO. Que a continuación, se detalla:

MUNICIPIO DE PALMIRA			
CODIGO VIA	NOMBRE VIA	LONGITUD TOTAL (Km)	LONGITUD MUNICIPIO (Km)
3401	PALMIRA - TIENDA NUEVA - POTRERILLO - VIA HACIA EL TOLIMA	54,3	54,3
25VL08	AMAIME - CRUCE VIA 3401	8,4	8,4
25VL13-1	PALMIRA - BOLO MADREVIEJA - CRUCE CANDELARIA	13,0	4,0
25VL14	CORONADO - ROZO - CRUCE RUTA 25VL01-1	13,3	13,3
31VL05	AGUACLARA - LA BUITRERA	5,5	5,5
34VL01	TIENDA NUEVA - TABLONES - CEIBOS - PUENTE LAS AGUILAS	16,0	13,0

A) *La vía* ***"PALMIRA -*** *TIENDA NUEVA - POTRERILLO - VIA HACIA EL TOLIMA* ***" (Código*** *3401) tiene una longitud total de 54,3 km, ubicada completamente dentro de PALMIRA.*

B) *La vía* ***"PALMIRA-*** *AMAIME - CRUCE VIA 3401"* ***(Código*** *25VL08) tiene una longitud total de 8,4 km, ubicada completamente dentro de PALMIRA.*

C) *La vía " PALMIRA - BOLO MADREVIEJA - CRUCE CANDELARIA* ***" (Código*** *25VL13-1) tiene una longitud total de 13,0km, de las cuales el 4,0%, se encuentra en la jurisdicción de Palmira.*

D) *La vía " CORONADO - ROZO - CRUCE RUTA 25VL01-1"* ***(Código*** *25VL14) tiene una longitud total de 13,3 km, ubicada completamente dentro de la jurisdicción de Palmira.*

E) *La vía " AGUACLARA - LA BUITRERA* ***" (Código*** *31VL05) tiene una longitud total de 5,5 km, ubicada completamente dentro de la jurisdicción de Palmira.*

F) *La vía " TIENDA NUEVA - TABLONES - CEIBOS - PUENTE LAS AGUILAS* ***" (Código***

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

34VL01) tiene una longitud total de 16,0 km, de las cuales el 13,0 %, se encuentra en la jurisdicción de Palmira.

ACTIVIDAD 2: Del mismo modo, El Departamento del Valle del Cauca, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el *Decreto* 1.22-0073 del doce (12) de enero de 2024, modificado por el Decreto 1-22-0108 de 22 de enero del 2024 expedido por la Gobernadora del Valle del Cauca y en virtud del principio de subsidiariedad, concurrencia y colaboración adelantaran las gestiones pertinentes, para realizar el mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y/o atención, prevención o mitigación del riesgo de desastres de la red vial terciaria, de interconexión vial en la jurisdicción de Palmira.

ACTIVIDAD 3: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura, podrá entregar los ESTUDIOS Y DISEÑOS que hasta la fecha se hayan realizado y los que se realizaran en el marco de este CONVENIO, para la ejecución de obras en el Municipio de Palmira, con el propósito de que este pueda adelantar gestiones, consecución de recursos y demás acciones tendientes que permitan llevar a cabalidad el proyecto.

Que en este punto es importante realizar la identificación de cada uno de los Estudios y Diseños que se hayan realizado para el municipio de Palmira y que a continuación, se detalla:

ESTUDIOS Y DISEÑOS			
MUNICIPIO	**INICIATIVA**	**CONTRATISTA**	**AÑO**
PALMIRA	TRAMO LA RUIZA – LA BUITRERA 0,360 KM - PALMIRA - GRUPO 5 CV 0565-2021	FONDO MIXTO	2021

CLÁUSULA TERCERA: APORTES:

3.1 DEL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA:

a) Mediante el presente convenio se busca la posibilidad de entregar al Municipio de Palmira los Estudios y Diseños que hasta la fecha se hayan realizado y los que se realicen en el marco de este CONVENIO, los cuales cuentan con 31 componentes de acuerdo con el procedimiento de elaboración de estudios y diseños para obras de infraestructura vial PR-M2-P4-05.

b) Que la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca, podrá

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

entregar los Estudios y Diseños al Municipio de Palmira, mediante un acta de entrega y recibo a satisfacción, utilizando medios digitales idóneos para tal fin y será el alcalde del municipio de Palmira , o quien haga sus veces, el encargado de realizar la gestión de recursos propios y/o de orden nacional, para que lleve a cabalidad la ejecución de las obras propuestas en los estudios y diseños entregados.

El Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaria de Infraestructura Departamento no aportara recurso económico alguno.

c) Ejercer la supervisión del CONVENIO para lo cual se designará a un profesional de la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca.

d) Desarrollar el objeto del convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.

e) Otorgar permiso para la intervención de las vías secundarias que serán beneficiadas en el marco de este CONVENIO, conforme a las obras que vaya a realizar el Municipio de Palmira, El permiso de intervención temporal de vías a cargo del departamento, se expedirá de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución 716 del 28 de abril de 2016, expedida por La Agencia Nacional de Infraestructura.

f) Solicitar al Municipio de Palmira los informes necesarios que evidencien la ejecución del convenio.

g) Elaborar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio, de acuerdo con los formatos de calidad del Departamento del Valle del Cauca.

h) Programar y realizar las reuniones mesas de trabajo que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio.

i) Facilitar la vigilancia de las entidades de control, entregar la información que estas requieran.

j) El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura, en cumplimiento del Objeto del presente convenio aportara los Estudios y Diseños que se encuentran elaborados en el banco de iniciativas de la Secretaria de Infraestructura al municipio.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

k) Realizar el acta de terminación del presente convenio adjuntando los soportes pertinentes, una vez el Municipio realice el procedimiento de liquidación de los contratos derivados de este.

l) Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el conveniente para la ejecución del convenio.

m) Realizar la designación de tres funcionarios de la Secretaria de Infraestructura, para la conformación del comité técnico del convenio, con el fin de que se realice seguimiento periódico a la ejecución de este.

n) Las demás inherentes al convenio.

3.2 DEL MUNICIPIO DE PALMIRA:

a) El municipio, designara un equipo de profesionales idóneos de la Secretaria de Infraestructura Municipal, para la revisión y validación de los Estudios y Diseños, que podrán ser entregados por parte del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura.

b) Desarrollar el objeto del convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.

c) Brindar la colaboración necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio poniendo a su disposición, bajo su autonomía, toda su infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias.

d) Otorgar por parte de la Alcaldía Municipal de Palmira, los permisos para la intervención de las vías terciarias y urbanas del municipio, que serán beneficiadas en el marco de este CONVENIO, conforme a las obras que vaya a realizar el Departamento - Secretaria de Infraestructura, de conformidad a los procedimientos establecidos por el Municipio.

e) Realizar la designación de tres funcionarios de la alcaldía municipal de Palmira, para la conformación del comité técnico del convenio, con el fin de que se realice seguimiento periódico a la ejecución de este.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

f) Facilitar la vigilancia de las entidades de control, entregar la información que estas requieran.

g) Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones

h) Concurrir oportunamente para la liquidación del convenio en cumplimiento del término estipulado en la minuta de este y en la normatividad vigente.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR.: El presente Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación, no genera erogaciones presupuestales.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. El plazo para la ejecución del convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2027, plazo contados a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONVENIENTE se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL DEPARTAMENTO con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL DEPARTAMENTO se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTIAS: Que el Departamento en virtud de los principios de subsidiaridad, coordinación y concurrencia desea celebrar un convenio Interadministrativo de colaboración y coordinación con el municipio de Palmira – Valle del Cauca, el cual se fundamenta en la necesidad inminente de ofrecer condiciones de transitabilidad y seguridad permanente en las vías secundarias, terciarias y urbanas, que garanticen la conectividad entre el municipio y la región, mediante la ejecución de actividades que conlleven a la consolidación de la comunicación terrestre, entre las entidades territoriales para materializar los fines del Estado y que no compromete erogación presupuestal alguna o aporte económico o recursos para las partes, motivo por el cual no es obligatoria la exigencia de garantías al considerarse que bajo la celebración del presente convenio no existen riesgos previsibles que puedan surgir de la posibilidad de entregar estudios y

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

diseños realizados por el departamento y que atienden las necesidades de infraestructura vial del municipio, de acuerdo con el decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Al respecto, resulta importante aclarar que para la ejecución del presente convenio no será exigible la presentación de garantías por las razones expuestas con antelación. No obstante, el municipio de Palmira tendrá la obligatoriedad de exigir las respectivas garantías que crea pertinentes en el marco de los convenios o contrataciones que surjan de este, para la ejecución de las obras concernientes a lo establecido en los estudios y diseños entregados al municipio.

CLÁUSULA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONVENIENTE. El Conveniente es independiente al Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura y en consecuencia, el Conveniente no es su representante, agente o mandatario. EL CONVENIENTE no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN. El Conveniente no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura.

CLÁUSULA DECIMA: INDEMNIDAD. El Conveniente se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Conveniente mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Conveniente asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Conveniente y Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Infraestructura con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Frank Alexander Ramírez Ordoñez Secretario de Infraestructura Palacio de San Francisco - Carrera 6 Calle 9 y 10 Piso: 13 Teléfono: 6200000 Ext. 1399 Correo electrónico: secinfrajuridico3secinfrajuridico@valledelcauca.gov.co	**ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA** **VICTOR MANUEL RAMOS VERGARA** Alcalde Municipal de Palmira - Valle Calle 30 # 29 - 39 Teléfono: +57 602 2856121 correo electrónico: notificaciones.judiciales@palmira.gov.co Palmira - Valle

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. De conformidad con el objeto contractual, la supervisión del seguimiento y control de las obligaciones contraídas en el convenio interadministrativo que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS SECUNDARIAS, TERCIARIAS, Y URBANAS, ASI COMO LA REALIZACIÒN DE ACTIVIDADES ASOCIADAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA , DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÒN DEL CONVENIO Dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución establecido en este convenio, o a la fecha del acuerdo que lo disponga, el supervisor procederá a elaborar el acta de liquidación el convenio, la cual será suscrita por las partes, donde constará el balance de los resultados.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el Convenio electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Andrés Candamil - Abogado contratista SI
Reviso: Marisol González - Abogada contratista SI
Juliana Álvarez Ordoñez - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Revisó Despacho: Katherine Santamaria - Abogada contratista SI
Katherin Mora - Abogada contratista SI
Aprobó: Frank Alexander Ramírez Ordoñez - Secretario de Infraestructura

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

RESOLUCION No. 1.360.03.01- 0778 DE 2024

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA "ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION Y COORDINACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA"

El Secretario de Infraestructura del Departamento del Valle del cauca, en uso de sus facultades legales, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto No. 1.22-0108 del 22 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado "(...) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución* (...)".

Que la Ley 1682 de 2013, Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias, en su artículo 5° establece: "(...) Las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado. Debido a ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares (...)".

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, por ello las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 298 de la Constitución Política, se prescribe que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio.

Que de conformidad al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998, señala que la Función Administrativa, se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la Buena Fe, Igualdad, Moralidad, Celeridad, Economía, Imparcialidad, Eficacia, Eficiencia, Participación, Publicidad, Responsabilidad y Transparencia.

RESOLUCION No. 1.360.03.01- 0778 DE 2024

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA "ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION Y COORDINACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA"

Que el Artículo 4 de la citada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 95 de la Ley 489 dispone: *"(...)Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos(...)"*

Que de conformidad con lo previsto en los Artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que el Decreto Departamental N.º 1-17-1310 del 14 de diciembre de 2022, "*Por el cual se actualiza el Decreto 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020, "Por el cual se ajusta la Estructura de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*". Establece que es misión de la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca, Apoyar y subsidiar a la gestión de los municipios del departamento del Valle del Cauca en la realización de proyectos de infraestructura para la competitividad y el desarrollo, como también consiste en Gestionar, promover y desarrollar proyectos de infraestructura de impacto estratégico para la competitividad y desarrollo del Departamento, que permitan elevar las condiciones de calidad de vida de la población, en armonía con el medio ambiente y las políticas de los diferentes sectores socioeconómicos.

Que teniendo en cuenta que corresponde a esta secretaria, garantizar dentro de sus competencias, el cumplimiento del proyecto: FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, inmerso en el Plan de Desarrollo Departamental "**LIDERAZGO QUE TRANSFORMA**" del periodo 2024-2027, adoptado mediante Ordenanza No. 655 de mayo de 2024.

Que, con base en el artículo 74 de la Ley 715 de 2001, Se le atribuye a los Departamentos entre otras competencias, la de "***promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés Departamental***". Así mismo, en el artículo 76 numeral 76.4.2. de la citada ley establece como competencia de los municipios "***Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables".*** se busca a través de la celebración del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, orientar las actividades institucionales hacia la gestión y promoción de obras y/o proyectos que propendan por el desarrollo y sostenibilidad de la infraestructura del transporte en el Departamento del Valle del Cauca. *(Negrilla y subrayado fuera de texto)*

RESOLUCION No. 1.360.03.01-0778 DE 2024

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA "ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION Y COORDINACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA"

A su vez, la alcaldía municipal articula el Plan de Desarrollo del Municipio de Palmira 2024 – 2027: **PALMIRA EJEMPLAR – PALMIRA PARA TODOS**, con el Plan de Desarrollo Departamental que son de interés mutuo y dan coherencia a las acciones del municipio, como a continuación se detalla:

Proyecto:	ARTÍCULO 1. Adoptar el Plan de Desarrollo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca - 2024-2027, "PALMIRA EJEMPLAR - PALMIRA PARA TODOS"
18.1.3 Programa: Palmira interconectada	Mejorar la infraestructura de la red vial, incluyendo la construcción y rehabilitación de calles, aceras, puentes, sistemas de drenaje pluvial y otros elementos que faciliten la circulación peatonal y vehicular, promoviendo así el bienestar social integral.
	E124. Mantener en buen estado las vías secundarias del municipio, lo que incluye todas las obras requeridas para tal fin como: remoción de derrumbes, rocería, limpieza de obras de drenaje, reconstrucción de cunetas, reconstrucción de zanjas de coronación, reparación de baches en afirmado o parcheo en pavimento, perfilado y compactación de la superficie. Para realizar el mantenimiento se incluye el apoyo profesional para adelantar trámites administrativos y el apoyo del personal operativo
	E125. Mejorar las vías secundarias del municipio, lo que incluye las obras requeridas para tal fin como: ampliación de calzada, construcción de nuevos carriles, rectificación (alineamiento horizontal y vertical), construcción de obras de drenaje y subdrenaje, construcción de estructura del pavimento, estabilización de afirmados, tratamientos superficiales o riego, y construcción de afirmado. Para la ejecución de los mejoramientos se incluye los estudios y diseños, interventoría, apoyo profesional para adelantar trámites administrativos, apoyo del personal operativo y alquiler de maquinaria o equipos.
	E126. Mantener en buen estado las vías terciarias del municipio, lo que incluye todas las obras requeridas para tal fin como: remoción de derrumbes, rocería, limpieza de obras de drenaje, reconstrucción de cunetas, reconstrucción de zanjas de coronación, reparación de baches en afirmado o parcheo en pavimento, perfilado y compactación de la superficie. Para realizar el mantenimiento se incluye el apoyo profesional para adelantar trámites administrativos, el apoyo de personal operativo y el alquiler de maquinaria o equipos.
	E127. Mejorar las vías terciarias del municipio, lo que incluye obras como: ampliación de calzada, construcción de nuevos carriles, rectificación (alineamiento horizontal y vertical), construcción de obras de drenaje y subdrenaje, construcción de estructura del pavimento, estabilización de afirmados, tratamientos superficiales o riego, y construcción de afirmado. Para la ejecución de los

RESOLUCION No. 1.360.03.01-0778 DE 2024

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA "ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION Y COORDINACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA"

	mejoramientos se incluyen estudios y diseños, interventoría, apoyo profesional para adelantar trámites administrativos y apoyo de personal operativo.
	E128. Realizar la construcción de pavimentos en la zona urbana del municipio para mejorar la circulación peatonal y vehicular. Se incluyen estudios, diseños, interventoría, licencias, permisos y ejecución de planes de compensación ambiental en proyectos de infraestructura vial, apoyo profesional para adelantar trámites administrativos, apoyo de personal operativo, y trámites necesarios para la adquisición de los terrenos como son: 1. Elaboración de ficha predial, 2. Avalúo comercial del predio, 3. Estudio de títulos, 4. Elaboración de documentos para negociación, y 5. Compra de terrenos a partir de negociación o el proceso jurídico que corresponda.
	E129. Intervenir las vías de la zona urbana del municipio, para devolverlas a su estado inicial mediante el bacheo, reparcheo y/o recarpeteo de la vía. Se incluye interventoría, suministro de materiales, apoyo profesional para adelantar trámites administrativos, apoyo de personal operativo y alquiler de maquinaria o equipos.

El artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que la modalidad de contratación directa procede para la celebración de los Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en reglamento.

Que, tratándose de contratación directa, el Departamento no tiene la obligación de recibir varias ofertas, por lo anterior y teniendo como base que el municipio de Palmira – Valle del Cauca, cumple con los criterios normativos antes mencionados, es acto para suscribir convenios interadministrativos con el Departamento del Valle del Cauca.

Que el Departamento en virtud de los principios de subsidiaridad, coordinación y concurrencia desea celebrar un convenio Interadministrativo de colaboración y coordinación con el municipio de Palmira – Valle del Cauca, el cual se fundamenta en la necesidad inminente de ofrecer condiciones de transitabilidad y seguridad permanente en las vías secundarias, terciarias y urbanas, que garanticen la conectividad entre el municipio y la región, mediante la ejecución de actividades que conlleven a la consolidación de la comunicación terrestre.

Que la suscripción del presente convenio interadministrativo de colaboración y coordinación reviste de gran importancia, toda vez que se cuenta con vías secundarias, terciarias y urbanas que presentan un alto nivel de deterioro en su capa de rodadura ocasionado por su uso, el transito diario y el paso del tiempo, así como las condiciones climáticas que acrecientan el problema en época de lluvia, haciendo que se requiera mantenimiento correctivo, rutinario y periódico. Como consecuencia de ello, se requiere su intervención oportuna, para así ofrecer mejores condiciones de transitabilidad y seguridad, tanto para los habitantes del municipio como para sus visitantes.

Que la malla vial que será objeto del presente CONVENIO, son vías de alto flujo vehicular, transitadas a diario por el servicio de transporte público, privado y de carga debido al desarrollo de la actividad agropecuaria, industrial y turística; No obstante, el mantenimiento y mejoramiento

RESOLUCION No. 1.360.03.01-078 DE 2024

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA "ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION Y COORDINACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA"

de estas vías promoverá en gran manera las actividades económicas que prevalecen en la región y así mismo fortalecerá la seguridad alimentaria. Igualmente incentivará sectores como el turismo, la educación rural, y las actividades deportivas y de recreación en áreas rurales en el Departamento del Valle del Cauca, Municipio de Palmira .

Que es necesario aunar esfuerzos entre la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca y el Municipio de Palmira para concurrir en el mejoramiento de la malla vial de orden secundario, terciario y urbano en la jurisdicción del municipio de Palmira , de acuerdo con la necesidad que presente el interés general y las capacidades financieras y técnicas que tengan la respectiva entidad territorial que permitan garantizar de manera oportuna un mantenimiento adecuado de la infraestructura vial en el municipio de Palmira , conforme a lo contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal.[1]
Que, la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca, en cumplimiento del principio de subsidiaridad adelantó la elaboración de Estudios y Diseños para la ejecución de proyectos viales que beneficien al Municipio de Palmira y que a través del presente convenio de colaboración y coordinación, se podrá realizar la entrega y recibo formal de los Estudios, para que el Municipio pueda adelantar la gestión de orden nacional y/o apropiar recursos que permitan llevar a cabo la realización de la obra.

Del mismo modo aquellos ESTUDIOS Y DISEÑOS que se adelanten en la vigencia 2024 -2027, serán entregados al municipio de Palmira , en virtud del principio de coordinación y colaboración para facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el plan de Desarrollo del Municipio de Palmira .

El desarrollo de este convenio interadministrativo de colaboración y coordinación tiene en cuenta las disposiciones de la ley 1682 de 2013 por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias.

Que Mediante Decreto No. 1.22-0073 del doce (12) de enero de 2024, modificado por el Decreto 1-22-0108 de 22 de enero del 2024 expedido por la Gobernadora del Valle del Cauca, se efectuaron delegaciones en materia Contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental, delegando la Contratación a los secretarios de despacho, directores de departamentos administrativos, gerentes, directores y jefes de oficina adscritos al despacho de la Gobernadora, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales en todas las modalidades de selección.

Que el Departamento del Valle del Cauca apoya y fomenta mecanismos de concertación y participación entre el sector público y privado para llevar el desarrollo económico y social a toda la población del Departamento.

La misión de la Secretaria Infraestructura, consiste en Gestionar, promover y desarrollar proyectos de infraestructura de impacto estratégico para la competitividad y desarrollo del Departamento, que permitan elevar las condiciones de calidad de vida de la población, en armonía con el medio ambiente y las políticas de los diferentes sectores socioeconómicos.

[1] **CONCEPTO SALA DE CONSULTA C.E. 1746 DE 2006 CONSEJO DE ESTADO - SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL:** *Respetando el principio de la autonomía territorial, de acuerdo con lo que se apruebe en sus propios planes de desarrollo y en concordancia con lo dispuesto por el Plan Nacional de Desarrollo y los documentos Conpes, las entidades territoriales pueden, a través de convenios, invertir en vías de la red nacional de carreteras.*

RESOLUCION No. 1.360.03.01- 0778 DE 2024

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA "ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION Y COORDINACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA"

Igualmente, es competencia de la secretaria de Infraestructura de conformidad con la estructura administrativa del Departamento: Administrar y desarrollar la infraestructura del Trasporte del Departamento del Valle del Cauca. En consecuencia, tiene la potestad que mediante convenios interadministrativos, convenir la intervención de vías que, aunque no sean de su competencia se encuentran en territorios del Departamento.

Que la Secretaría de Infraestructura ha inscrito el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" inmerso en el Plan de Desarrollo Departamental "**LIDERAZGO QUE TRANSFORMA**" del periodo 2024-2027, adoptado mediante Ordenanza No. 655 de mayo de 2024.

Proyecto:	FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
Código PI:	PI34 -102449
Código BPIN:	BPIN - 2024003760010
Centro Gestor / Dependencia:	1149 - Secretaría de Infraestructura
Sector PDD:	034 – Transporte
Programa PDD:	1.2 – Elevando la competitividad
Subprograma PDD:	2402 – Rede Vial Departamental
Meta de Resultado PDD:	Alcanzar un 40% de vías en buen estado a cargo del departamento durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401012402006. Intervenir en 29 kilómetros de vias secundarias con actividades de mejoramiento
Metas de Producto PDD:	120040102240201. Intervenir 3 puentes de la red vial secundaria durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401032402021. Intervenir en 282 kilómetros de vías a cargo del departamento con actividades de mantenimiento en el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401042402035. Intervenir en 0,2 kilómetros de vías a cargo del Departamento atendidas por emergencia durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401052402041. Intervenir en 32 kilómetros de vías terciarias con actividades de mejoramiento durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401062402044. Construir 1 puente en vía terciaria durante el periodo de gobierno.

RESOLUCION No. 1.360.03.01- 0778 DE 2024

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA "ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION Y COORDINACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA"

Metas de Producto PDD:	1200401112402096. Intervenir en 0,1 kilómetros de vías terciarias atendidas por emergencia durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401142402112. Intervenir en 100 kilómetros de vías terciarias con actividades de mantenimiento en el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401152402114. Intervenir en 7 kilómetros en vías urbanas con actividades de mejoramiento en el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401102402061. Construir 3 puentes en vías urbanas durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401072402055. Intervenir en 1 kilómetros caminos ancestrales con actividades de mejoramiento durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401082402056. Intervenir en 8 kilómetros caminos ancestrales con actividades de mantenimiento durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401092402057. Construir 2 puentes en caminos ancestrales durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401172402125. Adquirir 1 banco de maquinaria durante el periodo de gobierno.

Que la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca, requiere celebrar un Convenio Interadministrativo con el municipio de Palmira - Valle del Cauca, con el fin de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS SECUNDARIAS, TERCIARIAS, Y URBANAS, ASI COMO LA REALIZACIÒN DE ACTIVIDADES ASOCIADAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA , DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

De acuerdo con lo anterior, el Departamento en virtud de los principios de subsidiaridad, coordinación y concurrencia desea celebrar un convenio Interadministrativo con la alcaldía municipal de Palmira – Valle del Cauca, el cual se fundamenta en la necesidad inminente de ofrecer condiciones de transitabilidad y seguridad permanente en las vías departamentales y municipales del casco urbano y rural, garantizando la conectividad entre el municipio y la región.

Que la ejecución de este convenio interadministrativo reviste de gran importancia, toda vez que busca aunar esfuerzos entre el municipio de Palmira – Valle del Cauca, y el Departamento del Valle, mediante el cual se podrán entregar los estudios y diseños viales realizados por la Secretaria de Infraestructura Departamental.

Entre los componentes inmersos en los estudios y diseños para estructurar el proyecto se encuentran 31 componentes tales como: topografía, localización, estudio de geología,

RESOLUCION No. 1.360.03.01- 0778 DE 2024

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA "ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION Y COORDINACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA"

geomorfología y fuentes de materiales, estudio geotécnico para diseño de la estructura de pavimento , estudios hidráulicos e hidrológicos, diseño estructural, proceso constructivo, estudio ambiental, plan de manejo de tránsito, estudio de trazado y diseño geométrico, estudio de tránsito, diseño de pavimento, plan de manejo de riesgos estudio socioeconómico, especificaciones técnicas, elaboración de presupuestos, análisis de precios unitarios (APU), programa de obra, memoria de cálculo de cantidades de obra, cronograma de actividades y flujo de inversiones, resumen ejecutivo, diagnostico, certificaciones, metodología general ajustada MGA, recopilación de entregables para la estructuración de proyecto de inversión municipal.

Que la alcaldía municipal de Palmira – Valle del Cauca, es idoneidad para celebrar el presente convenio interadministrativo mediante el cual podrá recibir los estudios y diseños realizados en el municipio por la Secretaria de Infraestructura Departamental y a su vez contratar el personal idóneo para la ejecución de las obras pertinentes dispuesta en los estudios y diseños y el mantenimiento de vías secundarias del Departamento y el Municipio a través de la Secretaria de Infraestructura Departamental.

Que dentro del Plan Anual de Adquisiciones, la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Valle del Cauca determinó para el mes de octubre de la presente vigencia 2024, el Convenio Interadministrativo a la alcaldía municipal de Palmira - Valle del Cauca, cuyo objeto corresponde a: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS SECUNDARIAS, TERCIARIAS, Y URBANAS, ASI COMO LA REALIZACIÒN DE ACTIVIDADES ASOCIADAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA , DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre- Producto
72000000	72140000	72141000	72141103	Servicios de pavimentación de Calles y Carreteras.
80000000	80100000	80101600	80101604	Planificación de proyectos.
72000000	72140000	72141000	72141003	Servicio de Mantenimiento de Calles y Carreteras
72000000	72140000	72141000	72141104	Servicios de repavimentación de Calles y Carreteras.

Que, en ese orden de ideas, para el presente acto administrativo se describen los siguientes puntos:

A) Señalamiento de la causal que se invoca:

Que el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que la modalidad de contratación directa procede para la celebración de los Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en reglamentos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto número 1082 de 2015, preceptúa que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa. (Convenios y Contratos Interadministrativos).

RESOLUCION No. 1.360.03.01- 0778 DE 2024

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA "ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION Y COORDINACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA"

B) Determinación del objeto a contratar:

En cumplimiento del objeto contractual, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura en concurrencia con el municipio de Palmira, aunaran esfuerzos técnicos, jurídicos y administrativos, en virtud de los principios de subsidiaridad, coordinación y colaboración y de acuerdo con lo aprobado en el Plan de Desarrollo Municipal en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Departamental se permitan solventar la necesidad inminente de ofrecer condiciones de transitabilidad y seguridad permanente en las vías secundarias, terciarias y urbanas en la jurisdicción del municipio de Palmira, garantizando la conectividad entre este y la región.

Que el alcance del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN se desarrolla en TRES actividades principales:

ACTIVIDAD 1: Que el Municipio de Palmira, en virtud del principio de Colaboración y Concurrencia y de conformidad a lo establecido en la ley, podrá planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte de las vías secundarias en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables para su buen funcionamiento.

Que en este punto es importante realizar la identificación de las vías SECUNDARIAS que se encuentran en la jurisdicción del Municipio de PALMIRA VALLE y que podrán ser beneficiadas del presente CONVENIO. Que a continuación, se detalla:

MUNICIPIO DE PALMIRA			
CODIGO VIA	NOMBRE VIA	LONGITUD TOTAL (Km)	LONGITUD MUNICIPIO (Km)
3401	PALMIRA - TIENDA NUEVA - POTRERILLO - VIA HACIA EL TOLIMA	54,3	54,3
25VL08	AMAIME - CRUCE VIA 3401	8,4	8,4
25VL13-1	PALMIRA - BOLO MADREVIEJA - CRUCE CANDELARIA	13,0	4,0
25VL14	CORONADO - ROZO - CRUCE RUTA 25VL01-1	13,3	13,3
31VL05	AGUACLARA - LA BUITRERA	5,5	5,5
34VL01	TIENDA NUEVA - TABLONES - CEIBOS - PUENTE LAS AGUILAS	16,0	13,0

A) *La vía* ***"PALMIRA*** *- TIENDA NUEVA - POTRERILLO - VIA HACIA EL TOLIMA "* ***(Código*** *3401) tiene una longitud total de 54,3 km, ubicada completamente dentro de PALMIRA.*

B) *La vía* ***"PALMIRA-*** *AMAIME - CRUCE VIA 3401"* ***(Código*** *25VL08) tiene una longitud total de 8,4 km, ubicada completamente dentro de PALMIRA.*

C) *La vía " PALMIRA - BOLO MADREVIEJA - CRUCE CANDELARIA "* ***(Código*** *25VL13-1) tiene una longitud total de 13,0km, de las cuales el 4,0%, se encuentra en la jurisdicción de Palmira.*

*D) La vía " CORONADO - ROZO - CRUCE RUTA 25VL01-1" (**Código** 25VL14) tiene una longitud total de 13,3 km, ubicada completamente dentro de la jurisdicción de Palmira.*

*E) La vía " AGUACLARA - LA BUITRERA " (**Código** 31VL05) tiene una longitud total de 5,5 km, ubicada completamente dentro de la jurisdicción de Palmira.*

*F) La vía " TIENDA NUEVA - TABLONES - CEIBOS - PUENTE LAS AGUILAS " (**Código** 34VL01) tiene una longitud total de 16,0 km, de las cuales el 13,0 %, se encuentra en la jurisdicción de Palmira.*

ACTIVIDAD 2: Del mismo modo, El Departamento del Valle del Cauca, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el *Decreto* 1.22-0073 del doce (12) de enero de 2024, modificado por el Decreto 1-22-0108 de 22 de enero del 2024 expedido por la Gobernadora del Valle del Cauca y en virtud del principio de subsidiariedad, concurrencia y colaboración adelantaran las gestiones pertinentes, para realizar el mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y/o atención, prevención o mitigación del riesgo de desastres de la red vial terciaria, de interconexión vial en la jurisdicción de Palmira.

ACTIVIDAD 3: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura, podrá entregar los ESTUDIOS Y DISEÑOS que hasta la fecha se hayan realizado y los que se realizaran en el marco de este CONVENIO, para la ejecución de obras en el Municipio de Palmira, con el propósito de que este pueda adelantar gestiones, consecución de recursos y demás acciones tendientes que permitan llevar a cabalidad el proyecto.

Que en este punto es importante realizar la identificación de cada uno de los Estudios y Diseños que se hayan realizado para el municipio de Palmira y que a continuación, se detalla:

ESTUDIOS Y DISEÑOS			
MUNICIPIO	INICIATIVA	CONTRATISTA	AÑO
PALMIRA	TRAMO LA RUIZA – LA BUITRERA 0,360 KM - PALMIRA - GRUPO 5 CV 0565-2021	FONDO MIXTO	2021

C) APORTES:

DEL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA:

a) Mediante el presente convenio se busca la posibilidad de entregar al Municipio de Palmira los Estudios y Diseños que hasta la fecha se hayan realizado y los que se realicen en el marco de este CONVENIO, los cuales cuentan con 31 componentes de acuerdo con el procedimiento de elaboración de estudios y diseños para obras de infraestructura vial PR-M2-P4-05.

b) Que la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca, podrá entregar los Estudios y Diseños al Municipio de Palmira, mediante un acta de

RESOLUCION No. 1.360.03.01- 0778 DE 2024

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA "ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION Y COORDINACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA"

entrega y recibo a satisfacción, utilizando medios digitales idóneos para tal fin y será el alcalde del municipio de Palmira , o quien haga sus veces, el encargado de realizar la gestión de recursos propios y/o de orden nacional, para que lleve a cabalidad la ejecución de las obras propuestas en los estudios y diseños entregados.

El Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaria de Infraestructura Departamento no aportara recurso económico alguno.

c) Ejercer la supervisión del CONVENIO para lo cual se designará a un profesional de la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca.

d) Desarrollar el objeto del convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.

e) Otorgar permiso para la intervención de las vías secundarias que serán beneficiadas en el marco de este CONVENIO, conforme a las obras que vaya a realizar el Municipio de Palmira, El permiso de intervención temporal de vías a cargo del departamento, se expedirá de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución 716 del 28 de abril de 2016, expedida por La Agencia Nacional de Infraestructura.

f) Solicitar al Municipio de Palmira los informes necesarios que evidencien la ejecución del convenio.

g) Elaborar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio, de acuerdo con los formatos de calidad del Departamento del Valle del Cauca.

h) Programar y realizar las reuniones mesas de trabajo que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio.

i) Facilitar la vigilancia de las entidades de control, entregar la información que estas requieran.

j) El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura, en cumplimiento del Objeto del presente convenio aportara los Estudios y Diseños que se encuentran elaborados en el banco de iniciativas de la Secretaria de Infraestructura al municipio.

k) Realizar el acta de terminación del presente convenio adjuntando los soportes pertinentes, una vez el Municipio realice el procedimiento de liquidación de los contratos derivados de este.

l) Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el conveniente para la ejecución del convenio.

RESOLUCION No. 1.360.03.01-0778 DE 2024

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA "ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION Y COORDINACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA"

m) Realizar la designación de tres funcionarios de la Secretaria de Infraestructura, para la conformación del comité técnico del convenio, con el fin de que se realice seguimiento periódico a la ejecución de este.

n) Las demás inherentes al convenio.

DEL MUNICIPIO DE PALMIRA:

a) El municipio, designara un equipo de profesionales idóneos de la Secretaria de Infraestructura Municipal, para la revisión y validación de los Estudios y Diseños, que podrán ser entregados por parte del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura.

b) Desarrollar el objeto del convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.

c) Brindar la colaboración necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio poniendo a su disposición, bajo su autonomía, toda su infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias.

d) Otorgar por parte de la Alcaldía Municipal de Palmira, los permisos para la intervención de las vías terciarias y urbanas del municipio, que serán beneficiadas en el marco de este CONVENIO, conforme a las obras que vaya a realizar el Departamento - Secretaria de Infraestructura, de conformidad a los procedimientos establecidos por el Municipio.

e) Realizar la designación de tres funcionarios de la alcaldía municipal de Palmira, para la conformación del comité técnico del convenio, con el fin de que se realice seguimiento periódico a la ejecución de este.

f) Facilitar la vigilancia de las entidades de control, entregar la información que estas requieran.

g) Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones

h) Concurrir oportunamente para la liquidación del convenio en cumplimiento del término estipulado en la minuta de este y en la normatividad vigente.

D) Disponibilidades presupuestales:

El presente Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación, no compromete erogaciones presupuestales.

E) Publicación y consulta

Departamento del
Valle del Cauca
Gobernación
Secretaría de
Infraestructura

paraíso
de todos

RESOLUCION No. 1.360.03.01- 0778 DE 2024

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA "ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION Y COORDINACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA"

Que cualquier persona podrá consultar los documentos precontractuales y contractuales en la Secretaría de Infraestructura, Carrera 6 Calle 9 y 10 – Piso 13 Santiago de Cali (Colombia) y en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración de un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION Y COORDINACION ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA,** la cual tendrá por objeto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS SECUNDARIAS, TERCIARIAS, Y URBANAS, ASI COMO LA REALIZACIÒN DE ACTIVIDADES ASOCIADAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".**

ARTICULO SEGUNDO: Este acto se expide de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, y será publicado en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Santiago de Cali, el 24 octubre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
Secretario de Infraestructura
Departamento del Valle del Cauca

Proyecto: Andrés Candamil - Abogado Contratista AFC
Reviso: Marisol González - Abogada Contratista